



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden BSF/1174/2025, de 4 de septiembre, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para los servicios de plazas de atención a personas con discapacidad, a personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta y a personas en riesgo de exclusión social.

Uno. Habiéndose detectado error material en la Orden BSF/1174/2025, de 4 de septiembre, publicada el 15 de septiembre de 2025 ("Boletín Oficial de Aragón", número 178), se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Primero.- El dispongo tercero, donde dice:

"Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria."

Debe decir:

"Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria."

Segundo.- El apartado "Primero.- Ámbito Subjetivo" del anexo II, donde dice:

"La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón".



Debe decir:

"La provisión del servicio se formalizará con entidades públicas o con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón".

Dos. El plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado "Cuarto.- Solicitudes" del anexo II se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta corrección de errores.